

molano
12/06/09

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/CRA/LP/MTMR/kg

**MODIFICACION DE CONTRATO EJECUCION DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

ISAAC DE LA CRUZ SILVA URR

En Puente Alto, a 01 de junio de 2009, entre don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, Rut. N° 69.072.100-7, y en su representación, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de esta ciudad, en adelante "la contratante o la Municipalidad" y don **ISAAC DE LA CRUZ SILVA URR**, chileno, casado, Contratista, cédula nacional de identidad N° 7.645.161-3, domiciliado en El Maiten N° 085, Casas Viejas, comuna de Puente Alto, en adelante "el contratado", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 16 de febrero de 2009, Protocolizado bajo el N° 45 de fecha 21 de marzo de 2009, la Municipalidad de Puente Alto contrató con don Isaac de la Cruz Silva Urr, la ejecución de la obra denominada "**Construcción, Ampliación y Adecuación de 1 Sala Cuna y 2 Niveles Medios en el Jardín Infantil Estaciones Ferroviarias, ubicado en Pitruquén N° 3200, comuna de Puente Alto**", por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Por Decreto Alcaldicio N° 689 de fecha 28 de mayo de 2009, la Municipalidad de Puente Alto dispuso un aumento en la obra, obras extraordinarias y disminución de obras del contrato señalado en la cláusula precedente, al tenor de la solicitud del Director de Obras Municipales consignada en el Memorándum N° 163 de fecha 20/05/2009, de acuerdo al siguiente detalle:

Aumento de obra	:\$ 2.340.414.-
Obras extraordinarias	:\$ 1.951.600.-
<u>Disminución de Obras</u>	:\$ 166.600.-
Total Aumento Real	:\$4.125.414.-

Todos los valores incluyen IVA

TERCERO.- Será responsabilidad exclusiva del Contratista cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la ejecución de la obra, sean éstos a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por el Contratista o sus dependientes, no teniendo la Municipalidad responsabilidad alguna por dichos actos.

QUINTO.- La garantía por fiel cumplimiento del contrato deberá complementarse, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en la cláusula séptima del contrato.

SEXTO.-

En todo lo que no resulte modificado en este contrato, regirá el contrato original, es decir el de fecha 16 de febrero de 2009.

SEPTIMO.-

Para todos los efectos legales de la presente modificación de contrato, el que será protocolizado en una notaría de esta ciudad, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. Los gastos que origine esta escritura será de cargo del contratado, por lo que conjuntamente con el consiguiente estado de pago deberá acompañar copia de la boleta de honorarios del notario debidamente cancelada. La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de 06/12/2008.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



ISAAC DE LA CRUZ SILVA URRA
CONTRATISTA